



PERÚ

Ministerio de Educación

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 09 de noviembre de 2020

OFICIO 07519-2020-MINEDU/SG-OACIGED

Señor

**JAVIER WALTER GAMERO TORRES**

Av. Luis Gonzales N° 1415, distrito y provincia de Chiclayo  
Lambayeque.-

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia : MPT2020-EXT-0130986

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual - en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS<sup>1</sup> (en adelante, TUO de la Ley) – solicitó lo siguiente:

1. Resoluciones Ministerial N° 1194 del 06/04/1948, de creación del Colegio Manuel Pardo de Chiclayo.

Sobre el particular, mediante el Sistema de Tramite Documental (E-SINAD), el Archivo Central del Minedu brinda atención a su pedido, remitiendo en formato digital la información solicitada.

Cabe mencionar que la información descrita será notificada al correo electrónico consignado como medio de entrega en su solicitud de Acceso a la Información Pública, debiendo responder con el acuse de recibo correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,



PRIMA DIGITAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CRUZ SILVA Gisela Janet  
FAU 20131370088 hard

JEFA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL OACIGED-MINEDU

Soy el autor del documento

2020/11/09 19:50:45



VISTO BUENO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RIVERA RAMIREZ Cinthya  
Leslie FAU 20131370998 soft

COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - MINEDU

Day V° B°

2020/11/09 15:03:54

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.

<sup>2</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 20. Notificación de notificación

20.4

20.4.1. La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalado por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad recibe la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalado por el administrado. La notificación surge efectiva al día que cumple haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 22.

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0130986

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: C7519F

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T(51) 615 58000

EL PERÚ PRIMERO





# Ministerio de Educación Pública

## RESOLUCION MINISTERIAL

No. 1194

Lima,

APR 6 1948

Vista la solicitud presentada por el R.P. Valentín Alcalde Santillana, Superior Provincial de la Congregación de los Padres de la Misión (Padres Paúles o Lazaristas), pidiendo licencia para establecer en la ciudad de Chiclayo, un Colegio Particular de Educación Primaria y Secundaria para varones, el mismo que se denominará "Manuel Pardo", y cuyas labores desea iniciar el 15 de abril próximo;

Vistos, asimismo, los documentos adjuntos; y

De acuerdo con lo opinado por la Dirección de Educación Secundaria y Superior y el Director del Colegio Nacional "San José", de dicha localidad;

### SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el funcionamiento del Colegio Particular de varones "Manuel Pardo" en la ciudad de Chiclayo y bajo la dirección y administración de los Padres de la Congregación de la Misión (Padres Paúles o Lazaristas).

2°.- El plantel ocupará el edificio cedido al efecto por la familia Pardo Barrera; y en él se impartirá la enseñanza correspondiente a la Educación Primaria completa y los tres primeros años de Educación Secundaria, conforme a los Planes y Programas oficiales vigentes, debiendo iniciarse las clases del presente año el 15 de abril próximo.

3°.- Reservar la licencia correspondiente a los años 4° y 5° de Educación Secundaria, hasta que las aulas respectivas queden terminadas y el Colegio acredite poseer el material de enseñanza indispensable para ese ciclo de estudios.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Inspección de Educación Secundaria Particular.



Gobierno Provincial  
Chiclayo

# LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA



Servicio de Administración Tributaria  
Chiclayo

CATEGORIA: **B2** CERTIFICADO Nº **2652**

Habiéndose cumplido con todos los requisitos en el Exp. Nro. 05547 - 06 y/de

acuerdo con la normatividad vigente, se otorga la presente LICENCIA DEFINITIVA a :

Nombre y Apellidos / Razón Social : COLEGIO MANUEL PARDO

Nombre Comercial : COLEGIO MANUEL PARDO

Dirección : CHICLAYO-LUIS GONZALES, 1415

Con un área de : 22967.50 m2 D.N.I. / R.U.C. : 20103416982

Giro : EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA Autorizac. Anterior: \_\_\_\_\_

ESTA LICENCIA LE PERMITE TRABAJAR SOLO HASTA LAS 23:00 HORAS. NO AUTORIZA EL USO DE LA VIA PUBLICA

Si realiza alguna modificación o cierra el Establecimiento deberá renovar el presente Certificado de Funcionamiento o cancelarlo respectivamente. ES OBLIGATORIO QUE SE EXHIBA EN LUGAR VISIBLE

Debe presentar la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro el : 15/ 02 de cada año

Chiclayo, 17/03/2006

AÑO:

AÑO:

AÑO:



Ing. Humberto S. Zarrate Pinedo  
JEFE DEL SATCH

AUTORIZADO POR

*Revisado al Orden y  
la Formalización*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## SUB GERENCIA DE SANIDAD

SUBGERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO | SATCH

# CERTIFICADO DE SALUBRIDAD CATEGORIA "D"

Nº 060920

La Municipalidad Provincial de Chiclayo a través del Area Técnica; Sub Gerencia de Sanidad, de conformidad con la Inspección realizada; AV. LUIS GONZALES N° 1415 - CHICLAYO.

**CERTIFICA:** que el local ubicado en: \_\_\_\_\_

COLEGIO MANUEL PARDO

Cuya Razón Social es: \_\_\_\_\_

JAVIER WALTER GAMERO TORRES

y su Representación Legal el Sr. (a): \_\_\_\_\_

Reúne los requisitos básicos en cuanto a Salubridad se refiere para funcionar como EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

\_\_\_\_\_, en concordancia con lo establecido en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/-A-1999**, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-11-2023 FECHA DE VENCIMIENTO: 30-11-2024

NOTA: Pasado los 15 días calendarios de la fecha de vencimiento, se sancionará con multa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
*M.V. Máximo Piana Ramírez*  
SUB GERENTE DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA

SUB GERENCIA DE SANIDAD  
COLOCAR EN LUGAR VISIBLE



CAV-011



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE  
DESASTRES

ANEXO 14

## CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CLASIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO SEGUN LA MATRIZ DE RIESGOS N° 03344-2023

El órgano ejecutante de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento objeto de inspección:

### COLEGIO MANUEL PARDO

Ubicado en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO

Distrito CHICLAYO

Provincia CHICLAYO, Departamento LAMBAYEQUE

Solicitado por RP. JAVIER WALTER GAMERO TORRES.

El que suscribe CERTIFICA que el establecimiento objeto de inspección antes señalado CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Capacidad Máxima de la Edificación: 5500 (CINCO MIL QUINIENTOS) personas

Giro o actividad de la Edificación: SERVICIOS EDUCATIVOS.

Área de la Edificación (m<sup>2</sup>): 22967.00

Expediente N°: 621742 - SISGEDO

Resolución N°: 03668-2023-MPCH-CDCGRD

VIGENCIA 2 AÑOS \*

LUGAR: LAMBAYEQUE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Mg. Oscar E. Petroni Arana  
Jefe Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/12/2023  
FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: 10/11/2025  
(Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad)  
FECHA DE CADUCIDAD: 17/12/2025

- NOTA:
- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 02-2018-PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ORGANISMO EJECUTANTE
  - ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
  - CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.

**"EL PRESENTE CERTIFICADO DE ITSE NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN O PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD".**



**RESOLUCION JEFATURAL DEL CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO N° 00011-2020-MPCH-CDCyGR**

CHICLAYO, 02 DE ENERO DEL 2020.

VISTO,

El Expediente Administrativo N° 344944 - SIGGEDO, de fecha 12/12/2019 que contiene la Solicitud de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704 según Matriz de Riesgos, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicado en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS y el Anexo 7 que contiene el Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad N° 00356, de fecha 26/12/2019 y Anexo 7A de la Declaración Jurada donde se sustentan las diligencias de la Evaluación del Riesgo y condiciones de Seguridad en la Edificación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, como Política Nacional de Obligatorio cumplimiento formulada entre otros, sobre la base de la Gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Ejecutadas por los Gobiernos Locales.

Que, el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) así como la Renovación del Certificado ITSE.

Que, el inciso t. del Artículo 2° del Reglamento de las ITSE define a la Matriz de Riesgos, como el Instrumento Técnico para determinar o clasificar el Nivel de Riesgo existente en la Edificación, en base a los criterios de Riesgos de incendio y de colapso vinculados a las actividades económicas que se desarrollan, con la finalidad de determinar si se realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones antes o después del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o del inicio de actividades.

Que, de otro lado el Art. 10° del Reglamento señala que las ITSE tienen por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el establecimiento objeto de inspección.

Que, asimismo el numeral 15.4 del Art. 15° del Reglamento ITSE señala que el Certificado, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6 del reglamento.

Que, en ese sentido al haberse presentado el Expediente Administrativo N° 344944 - SIGGEDO de fecha 12/12/2019, el cual contiene la solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704 según Matriz de Riesgo, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicado en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS, y, se procedió a programar la diligencia de verificación ITSE, según Anexo 7 que contiene el Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad con N° 00356 y Anexo 7A de fecha 26/12/2019, emitida por el Inspector Responsable determinándose como conclusión que el objeto de inspección SI CUMPLE con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 00011-2020-MPCH-CDCyGR/MVCC de fecha 02/01/2020, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo es de la Opinión que se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de Ejecución ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704, según Matriz de Riesgo, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicado en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS.

Estando a lo dispuesto por las normas aludidas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ejecución ITSE con Nivel de Riesgo ALTO N° 02704 según Matriz de Riesgo, del Expediente N° 344944 - SIGGEDO de fecha 12/12/2019, correspondiente al inmueble donde funciona el establecimiento denominado con Nombre Comercial COLEGIO MANUEL PARDO, con Razón Social de COLEGIO MANUEL PARDO, con giro de EDUCACION INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA, ubicada en AV. LUIS GONZALES N°1415 - CHICLAYO, debidamente representada por FERNANDO AUGUSTO GUEVARA RIVAS. En consecuencia corresponde emitir el Certificado de ITSE con Nivel de Riesgo ALTO de conformidad con lo señalado en el D.S. N° 002-2018-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General la Distribución de la presente Resolución y Certificado ITSE, así como la correspondiente notificación al Administrado en la forma prevista por el T.U.O de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística para la Publicación en el portal Web institucional del enlace del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo, conforme a su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.  
interesado  
GTIE.  
SGSG.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Ing. Manuel A. Yertan Callaña  
Jefe Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000211-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3492153 - 2]**



Visto,

El Reg. de Sisg. N° 3492153-0, el INFORME TÉCNICO N° 000024-2020-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC/DGI; con Reg. Sisg. N° 3492153-0, y demás documentos que se adjuntan en 20 folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la R.D. N° 0026-2011-GR.LAMB/DREL/UGEL-CH de fecha 25 de enero del 2011, se reconoce como Director de la Institución Educativa Privada "Manuel Pardo" al Rvdo. Padre Ricardo Cruz Huamán, miembro de la congregación de la Misión, identificado con DNI N° 09707035.

Que, mediante Exp. con Reg. Sisg. 3492153-0, el Rvdo. P. Francisco Domingo Herrero, C.M. Superior Provincial de la Congregación de la Misión de los P Vicentinos del Perú, en su calidad de Promotor de la Institución Educativa Privada "Manuel Pardo" de Chiclayo; solicita el reconocimiento como Director de la I.E.P "Manuel Pardo" al Rvdo. Padre JAVIER WAKTER GAMERO TORRES, C.M., identificado con DNI N° 09010273, quien además cuenta con el Título de Licenciado en Educación, en la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales con registro N° 70258-P-DDOO; adjuntando para tal fin los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Que, de la verificación efectuada a la información contenida en ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa) del Ministerio de Educación, se ha determinado que la Institución Educativa Privada Manuel Pardo que solicita el Cambio de Director, se encuentra en condición de ACTIVO.

Que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la Promotoría, se concluye que es procedente atender el reconocimiento del nuevo Director de la Institución Educativa Privada "MANUEL PARDO" de Chiclayo, al reunir los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para tal efecto debe proceder a emitir el acto resolutorio de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, D.S. N° 009-2006-ED, facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación, el Registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de los Centros Educativos de los diferentes niveles y modalidades, asumiendo el propietario establecer la línea axiológica dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución, para ello estará consignado en su Reglamento Interno de la Institución Educativa.

Estando a lo actuado por la Dirección de Gestión Institucional y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo,

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento el DS N° 011-2012-ED, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como Director de la Institución Educativa Privada "MANUEL PARDO" de Chiclayo, con Nivel/Modalidad de Inicial - Jardín, con Código Modular 0344671, Primaria con Código Modular 0451658 y Secundaria con Código Modular 0453118, y con Código de Local 276188, al Rvdo. Padre JAVIER WALTER GAMERO TORRES, C.M., identificado con DNI N° 09010273, quien además cuenta con el Título de Licenciado en Educación, en la Especialidad de Ciencias Histórico Sociales con registro N° 70258-P-DDOO.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000211-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [3492153 - 2]**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Dirección de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo supervisen y garanticen el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a los Promotores de las Instituciones Educativas de la presente resolución, para realizar las coordinaciones con el Área de Estadística de la UGEL Chiclayo para la actualización de datos en el sistema respectivo.

**Regístrese y Comuníquese,**

Firmado digitalmente  
ANGEL AGUSTIN SALAZAR PISCOYA  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 10/02/2020 - 15:20:03

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
WILLIAM HENRY RIVADENEYRA SANDOVAL  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
10-02-2020 / 09:56:40
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE OSWALDO YESQUEN SIESQUEN  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
10-02-2020 / 09:24:11

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
**UGEL-CHICLAYO**

CERTIFICO: Que la presente copia  
fotostática es reproducción exacta  
del original que he tenido a la vista.  
Chiclayo

10 FEB 2020

*Detcy E. Bautista Guevara*  
RESP. TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
Sede Regional  
**DOCUMENTO AUTENTICADO**  
ELI GASCO ARCILA  
FEDATARIA  
Reg. N°

11 FEB 2020